



Ref: Ejecutivo Singular

Rad: 2018-00605

SECRETARIA: Paso al despacho de la señora Juez, el presente proceso, para que se sirva proveer sobre la solicitud de suspensión del presente proceso.

LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE

Treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La fundación **LIBORIO MEJIA**, por medio de escrito firmado por la doctora **NUBIA MARRUGO NUÑEZ**, en calidad de operadora de insolvencia, presentada el día 21 de junio del 2021, al correo electrónico institucional del Juzgado, informa que fue aceptada la solicitud de negociación de deudas presentada por la señora **NELLYS DE JESUS PEREZ MERCADO**, mediante auto calendarado **11 de junio de 2021**, de ahí que al dar aplicación a lo dispuesto en los artículos **544 y 545 del C.G.P**, se procederá a decretar la suspensión del proceso en los términos de la primera disposición citada.

Por lo anterior, y por estar ajustada a derecho lo solicitado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la suspensión del presente litigio por haberse iniciado proceso de negociación de deudas por la aquí ejecutada señora **NELLYS DE JESUS PEREZ MERCADO**, identificada con cédula No.34.941.522 en la Fundación Liborio Mejía – Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, de conformidad con lo estipulado en el artículo 545 del C.G.P, suspensión que estará vigente desde el **11 de junio de 2021**, fecha en que se aceptó el citado procedimiento, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 544 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

w


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SINCELEJO

Notificado por estado No.75
De fecha: 31 DE AGOSTO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA
TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE**



No. SC 5780 – 1



No. GP